

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 6311** *Resolución de 14 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas IR-179 e IR-180 para radioenlaces del servicio fijo en las bandas de frecuencias de 31 - 31,3 GHz y 55,78 - 57 GHz respectivamente.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces para radioenlaces del servicio fijo en las bandas de frecuencias de 31 - 31,3 GHz y 55,78 - 57 GHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de radioenlaces del servicio fijo en las bandas de frecuencias de 31 - 31,3 GHz y 55,78 - 57 GHz, que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta resolución deja sin eficacia la Resolución 9077, de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas IR-179 e IR-180 para radioenlaces del servicio fijo en las bandas de frecuencias de 31 - 31,3 GHz y 55,78 - 57 GHz, respectivamente.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de las interfaces radioeléctricas reglamentadas IR-179 e IR-180 que se relacionan en los anexos a esta resolución.
2. Dejar sin efecto la Resolución 9077, de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas IR-179 e IR-180 para radioenlaces del servicio fijo en las bandas de frecuencias de 31 - 31,3 GHz y 55,78 - 57 GHz, respectivamente.

Madrid, 14 de mayo de 2013.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo), el Subdirector General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, José Ángel García Cabrera.

ANEXO 1

Interfaz Radioeléctrica	Radioenlaces servicio fijo en la banda de frecuencias 31 - 31,3 GHz	Referencia IR-179
-------------------------	---	-------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Fijo.	
	2	Aplicación	Servicio fijo punto a punto.	
	3	Banda de frecuencias	31 - 31,3 GHz.	
	4	Canalización	3,5 MHz; 7 MHz; 14 MHz; 28 MHz.	
	5	Modulación/ Ancho de banda	Digital.	
	6	Dirección/ Separación duplex	Funcionamiento en modalidad DDT y/o DDF. 140 MHz en el caso de funcionamiento en modalidad DDF.	DDT: Duplex por división en el tiempo. DDF: Duplex por división en frecuencia.
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Potencia máxima de salida 1 W.	Potencia de salida limitada a 1 W para proteger los servicios pasivos en la banda adyacente 31,3-31,5 GHz.
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Precisa autorización de frecuencias.	Uso privativo del dominio público radioeléctrico.
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias	Según Recomendación UIT-R F.746-10.	
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Recomendación CEPT ECC(02)02. Recomendación UIT-R F.746-10. ETSI EN 302 217 (radioenlaces punto a punto). ETSI EN 302 326. Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) : UN-149.	
	14	Notificación	2013/0067/E	Sustituye a la notificación 2011/0037/E
	15	Observaciones		Anula el interfaz IR-179 publicado en Resolución 9077 (BOE 24/05/2011)

ANEXO 2

Interfaz Radioeléctrica	Radioenlaces servicio fijo en la banda de frecuencias 55,78 - 57 GHz.	Referencia IR-180
-------------------------	---	-------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio Fijo.	
	2	Aplicación	Servicio fijo punto a punto.	Radioenlaces digitales de corto alcance para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo.
	3	Banda de frecuencias	55,78 - 57 GHz.	
	4	Canalización	3,5 MHz; 7 MHz; 14 MHz; 28 MHz; 56 MHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	Digital	
	6	Dirección/ Separación duplex	Funcionamiento en modalidad DDT y/o DDF. 616 MHz en el caso de funcionamiento en modalidad DDF.	DDT: Duplex por división en el tiempo. DDF: Duplex por división en frecuencia.
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Potencia radiada máxima 1 kW (p.i.r.e.). Máxima densidad de potencia en la banda de frecuencias 55,78-56,26 GHz: -26 dB(W/MHz).	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Precisa autorización de frecuencias.	Uso privativo del dominio público radioeléctrico
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias	Según Recomendación UIT-R F.1497.1	
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Recomendación CEPT ERC/REC 12-12. Recomendación UIT-R F.1497.1 EN 302 217 (radioenlaces punto a punto) Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) : UN-150	
	14	Notificación	2013/0067/E	Sustituye a la notificación 2011/0037/E
	15	Observaciones		Anula la interfaz IR-180 publicado en Resolución 9077 (BOE 24/05/2011)